



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

N° 155 -2024-GA/GM/MPMN.

Moquegua, 31 de julio del 2024.

VISTOS:

El INFORME LEGAL N° 1147-2024/GAJ/GM/MPMN, INFORME N° 3703-2024-SGLSG/GA/GM/MPMN, INFORME N° 1539-2024-SPH/GPP/GM/MPMN, INFORME N° 3600-2024-SGLSG-GA/GM/MPMN, INFORME N° 2349-2024-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 133-2024-JLMC-IO-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 4622-2024-SOP-GIP-GM/MPMN, INFORME N° 445-2024-LAPR-CSC-RO-SOP-GIP/MPMN, así como el CONTRATO N° 020-2024-GA/GM/A/MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que *“Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”*. Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: *“(…) las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”*, el Artículo II, establece: *“los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”*;

Que, conforme a lo dispuesto en inciso 6), del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidad, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972, “Ley Orgánica de Municipalidades”, establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 479-2023-A/MPMN de fecha 29 de diciembre del 2023 y modificatorias resuelve en su Artículo Segundo: *“Desconcentrar y Delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades Administrativas y Resolutivas de Alcaldía en la Gerencia de Administración (...); indicadas en el numeral 18) donde se precisa: “Autorizar y aprobar adicionales, ampliaciones de plazo, deductivos, reducciones, ajustes en metrados, modificaciones presupuestales y modificaciones en los contratos de bienes, servicios y obras, con excepción de las prestaciones de obra, en el marco de la Ley N° 30225”*;

Que, al amparo del numeral 1) del art. 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. N°344-2018-EF y modificatorias señala que: ***“Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes”***;

Que, por su parte el artículo 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado dispone que: 160.1. Las modificaciones previstas en numeral 34.10) del artículo 34° de la Ley cumplen con los siguientes requisitos y formalidades: a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad pública del contrato de manera oportuna y



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación; y, iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes. Ahora bien, el numeral 160.2 establece que: "Cuando la modificación implique el incremento del precio, adicionalmente a los documentos señalados en los literales precedentes, corresponde contar con lo siguiente: a) certificación presupuestal; y b) la aprobación por resolución del Titular de la Entidad";

Que, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, aprobado por el D.S N° 082-2019-EF y sus modificatorias, se desarrolló el Procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 04-2024-OEC/MPMN-1, cuyo objeto de contratación es el "Servicio de alquiler de cargador frontal sobre llantas (incluye operador, maquina seca)" para el Proyecto "Mejoramiento de los Servicios de transitabilidad de la carretera vecinal MO-557 Emp. Carretera Departamental MO-102 (Tramo: Calacoa Putina C.P. San Cristóbal) Calacoa y San Cristóbal del Distrito de San Cristóbal - Provincia de Mariscal Nieto – Departamento de Moquegua", perfeccionado mediante CONTRATO N° 20-2024-GA/GM/AMPMN, de fecha 26 de abril 2024, con el contratista REMASERV SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, por el importe total de S/ 77,567.00 (Setenta y siete mil quinientos sesenta y siete con 00/100 Soles);

Que, con INFORME N° 4622-2024-SOP-GIP-GM/MPMN, de fecha 05 de julio 2024, la Sub Gerencia de Obras Públicas, remite el INFORME N° 445-2024-LAPR-CSC-RO-SOP-GIP/MPMN, de fecha 04 de julio 2024, donde el Residente de Obra, Ing. Leonardo Adolfo Peralta Rivera, solicita prestación adicional del 25% al Contrato N° 020-2024-GA/GM/AMPMN, bajo la justificación que: "(...)debido a las condiciones presentadas en obra desde el km 04+700 al km 06+000, en el proceso de movimiento de tierras, a consecuencia de la inestabilidad de taludes, se vienen manifestando derrumbes y colapsos de conglomeraciones que nos conllevan a que se genere mayor cantidad de horas maquina de los equipos específicos que se vienen utilizando en este proceso, (...). Por lo expuesto se tiene la necesidad de contar con mayor cantidad de horas maquina de cargador frontal que hace las labores de carguío del material excedente a los volquetes, ya que se viene excediendo en proceso de eliminación del material y que corresponde a la partida 05.05.04 ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE, en razón a ello es necesario continuar ejecutando mas H/M del SERVICIO DE ALQUILER DE CARGADOR FRONTAL SOBRE LLANTAS (INCLUYE OPERADOR, MAQUINA SECA) y cumplir con la finalidad del contrato."

Que, mediante INFORME N° 2349-2024-OSLO/GM/MPMN, de fecha 12 de julio 2024, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras remite el INFORME N° 133-2024-JLMC-IO-OSLO/GM/MPMN, de fecha 11 de julio 2024, suscrito por el Ing. José Luis Mamani Cori, Inspector de la Obra "Mejoramiento de los Servicios de transitabilidad de la carretera vecinal MO-557 Emp Carretera Departamental MO-102 (Tramo: Calacoa Putina C.P. San Cristóbal) Calacoa y San Cristóbal del Distrito de San Cristóbal - Provincia de Mariscal Nieto – Departamento de Moquegua". En dicho informe, se concluye que, en referencia a la solicitud del residente de obra sobre la prestación adicional, es indispensable atender dicha solicitud. Asimismo, se considera procedente la prestación adicional para el Servicio de alquiler de cargador frontal sobre llantas (maquina seca, incluye operador), estableciéndose la necesidad de contar con 122.50 H/M, lo que asciende al monto de S/ 19,391.75 Soles, representando un 25% del contrato;

Que, mediante INFORME N° 1539-2024-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 18 de julio 2024, el Ing. Rubén Pare Huacan, Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, emite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000010347, por la suma de S/ 19,391.75 Soles, para la Prestación Adicional del 25% al CONTRATO N° 20-2024-GA/GM/AMPMN.

Que, mediante INFORME N° 3703-2024-SGLSG/GA/GM/MPMN, de fecha 22 de julio 2024, el CPC Porfirio Isaac Velarde Salazar, Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, remite el informe técnico sobre la prestación adicional solicitada por el área usuaria, equivalente al 25% del monto total del contrato original correspondiente a S/ 19,391.75 Soles, por la adquisición de 122.50 H/M de "Servicio de alquiler de cargador frontal sobre llantas (incluye operador, maquina seca)" para el Proyecto "Mejoramiento de los Servicios de transitabilidad de la carretera vecinal MO-557 Emp. Carretera Departamental MO-102 (Tramo: Calacoa Putina C.P. San Cristóbal) Calacoa y San Cristóbal del Distrito de San Cristóbal - Provincia de Mariscal Nieto – Departamento de Moquegua". En el informe concluye que se estaría cumpliendo con los supuestos de procedencia de una prestación adicional, de conformidad con lo establecido en el Art 34 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley 30225, y



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante los Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1147-2024/GAJ/GM/MPMN, de fecha 30 de julio 2024, el Abg. Freddy Roosevelt Cuellar del Carpio, emite su opinión en el sentido que: **“3.1.- Que, al contarse con el Informe N° 0445-2024-LAPR-CSC-RO-SOP-GIP/MPMN, Informe N° 4622-2024-SOP-GIP-GM/MPMN, Informe N° 133-2024-JLMC-IO-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 2349-2024- 1539-2024-SPH/GPP/GM/MPMN, Informe N° 3703-2024-OSLO/GM/MPMN, Informe N° SGLSG/GA/GM/MPMN, en los cuales se opina y ratifica favorablemente respecto a la ejecución de prestación ADICIONAL equivalente a un porcentaje total de: 25% del monto total del contrato original, por la cantidad de 122.50 H/M, para el SERVICIO DE ALQUILER DE CARGADOR FRONTAL SOBRE LLANTAS (INCLUYE OPERADOR, MAQUINA SECA), PARA EL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD DE LA CARRETERA VECINAL MO-557 EMP CARRETERA DEPARTAMENTAL MO-102 (TRAMO: CALACOA PUTINA C.P. SAN CRISTOBAL) CALACOA Y SAN CRISTOBAL DEL DISTRITO DE SAN CRISTOBAL-PROVINCIA DE MARISCAL NIETO-DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", el cual asciende a un monto total de S/ 19,391.75 (Diecinueve Mil Trescientos Noventa y Uno con 75/100 Soles), por lo tanto, se emite opinión legal en el sentido que es PROCEDENTE continuar con el trámite de aprobación de la prestación ADICIONAL, al CONTRATO N° 020-2024-GA/GM/A/MPMN, para el SERVICIO DE ALQUILER DE CARGADOR FRONTAL SOBRE LLANTAS (INCLUYE OPERADOR, MAQUINA SECA), PARA EL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD DE LA CARRETERA VECINAL MO-557 EMP CARRETERA DEPARTAMENTAL MO-102 (TRAMO: CALACOA PUTINA C.P. SAN CRISTOBAL) CALACOA Y SAN CRISTOBAL DEL DISTRITO DE SAN CRISTOBAL-PROVINCIA DE MARISCAL NIETO-DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA". 3.2.-Que, de corresponder, el contratista deberá de aumentar de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional, conforme lo señala el marco legal normativo (...).”**

Que, en el marco del Art 157° del Reglamento de la Ley 30225, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, establece sobre la disposición de la ejecución de adicionales y reducción hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, en merito a los considerandos expuestos, y de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades” y sus modificatorias, Decreto Legislativo N° 1441, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 30225 – “Ley de Contrataciones con el Estado” y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, Resolución de Alcaldía N° 479-2023-A/MPMN y modificatorias, con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la prestación ADICIONAL equivalente al 25% del monto del CONTRATO N° 20-2024-GA/GM/A/MPMN, por la cantidad 122.50 H/M, para el SERVICIO DE ALQUILER DE CARGADOR FRONTAL SOBRE LLANTAS (INCLUYE OPERADOR, MAQUINA SECA), PARA EL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD DE LA CARRETERA VECINAL MO-557 EMP CARRETERA DEPARTAMENTAL MO-102 (TRAMO: CALACOA PUTINA C.P. SAN CRISTOBAL) CALACOA Y SAN CRISTOBAL DEL DISTRITO DE SAN CRISTOBAL-PROVINCIA DE MARISCAL NIETO-DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", el cual asciende a un monto total de S/ 19,391.75 (Diecinueve Mil Trescientos Noventa y Uno con 75/100 Soles) incluido IGV - Impuesto General de Ventas.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Gerencia de Infraestructura Pública; Oficina de Supervisión y Liquidación de Obra; Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales; realizar las acciones correspondientes que deriven de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua. Sub Gerencia de Logística la publicación en la Plataforma SEACE,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

así como las acciones inherentes a su competencia, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución al contratista **REMASERV SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, identificado con **RUC N° 20601195071**, con sus antecedentes, para las acciones que le corresponda efectuar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
LIC. MARCO ANTONIO ORELLANA COLQUE
GERENTE DE ADMINISTRACION



Cc.
Archivo.
G.A.
S.G.C.
O.T.I.E